



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 01/96 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE EL MONTO DEL ESTÍMULO
A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
A LOS PROFESORES O TÉCNICOS ACADÉMICOS
DE CARRERA POR TIEMPO INDETERMINADO
DE TIEMPO COMPLETO QUE ACUMULARON
DURANTE EL AÑO DE 1995,
LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 249-1
FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE INGRESO,
PROMOCIÓN Y PERMANENCIA
DEL PERSONAL ACADÉMICO**

DR. JULIO RUBIO OCA
1993-1997

SIN EFECTOS

ACUERDO 01/96 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE EL MONTO DEL ESTÍMULO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN A LOS PROFESORES O TÉCNICOS ACADÉMICOS DE CARRERA POR TIEMPO INDETERMINADO DE TIEMPO COMPLETO QUE ACUMULARON DURANTE EL AÑO DE 1995, LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 249-1 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

CONSIDERANDO

- I. Que el Colegio Académico estableció el Estímulo a la Docencia e Investigación para reconocer el trabajo académico sobresaliente de sus profesores y técnicos académicos de carrera por tiempo indeterminado de tiempo completo, con antigüedad mínima de 2 años al servicio de la Universidad.
- II. Que estimó conveniente incluir en la valoración, al subfactor Creación Artística, en atención a que resulta fundamental como producto del trabajo en las Divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño y de Ciencias Sociales y Humanidades.
- III. Que a fin de considerar los distintos resultados del trabajo académico de los profesores o técnicos académicos, se señalaron tres niveles que corresponden a tres puntajes diferentes.
- IV. Que el año calendario se relaciona con los productos del trabajo generados de enero a diciembre del año inmediato anterior a la solicitud.
- V. Que para la asignación de puntos por parte de las comisiones dictaminadoras, se contemplan los subfactores 1.1, 1.2, 1.3 y 1.6 del artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico y 249-3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El monto del Estímulo a la Docencia e Investigación será otorgado en una sola exhibición, tomando en cuenta el salario base vigente y la compensación por antigüedad, de conformidad con la siguiente tabla:

Nivel "A", con mínimo de 5,000 puntos: el equivalente a tres quincenas.
Nivel "B", con mínimo de 8,000 puntos: el equivalente a cinco quincenas.
Nivel "C", con mínimo de 11,000 puntos: el equivalente a siete quincenas.

- SEGUNDO. Los interesados deberán presentar su solicitud y la documentación probatoria respectiva, en el transcurso de los primeros sesenta días hábiles del año, ante la Secretaría Académica de la División correspondiente.
- TERCERO. Para los efectos de este Acuerdo, el Estímulo a la Docencia e Investigación será cubierto junto con la quincena siguiente a la fecha en que la Comisión Dictaminadora expida el dictamen correspondiente, en la misma forma que los años anteriores.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 15 de enero de 1996.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. JULIO RUBIO OCA
RECTOR GENERAL

SIN EFECTOS